

El Tigre



Bogotá D.C

Señores:  
ALCALDÍA DE PEREIRA  
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
La Ciudad  
E. S. D.

ALCALDIA DE PEREIRA

Radicación No: **19996-2017**

Fecha: 28/04/2017-09:45:02

Recibido por: SANDRA MILENA BETANCOURT ARISTIZABAL

Destino: 2.1. Secretaría de Planeación

Anexos: 1 CARPETA

*REF: Artículo 23 C.P. Legalización y solicitud de permiso de ubicación para una estación de telecomunicaciones ubicada en el inmueble de dirección Kilometro 8 Vía Cerritos Diagonal IGL. S Lote 3, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 290-141192 y cedula catastral 000200040154000.*

MARIA CAROLINA VARGAS GONZALEZ, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.419.742, residente en la ciudad de Bogotá D.C. en calidad de Representante Legal de la sociedad **CENTENNIAL TOWERS COLOMBIA S.A.S. (La compañía)** sociedad establecida bajo las leyes de la República de Colombia, identificada con el NIT No. 900-616308-2, me permito dirigirme a su despacho con el objetivo de aportar a su despacho los requisitos únicos **para la instalación de estaciones radioeléctricas de telecomunicaciones** conforme al artículo 2.2.2.5.4.1, del **Decreto 1078 de 2015 (Norma nacional)**, en virtud de la ausencia de norma municipal actual que regule la localización e instalación de las infraestructuras de telecomunicaciones en ese municipio.

Los documentos se presentan para obtener **PERMISO DE UBICACIÓN Y LEGALIZACIÓN** de una estación base de telecomunicaciones, dando cumplimiento a las disposiciones de orden nacional tales como el Decreto 195 de 2005, Ley 1341 de 2009, Resolución 1645 de 2005, Ley 1753 de 2015, entre otras que prevén disposiciones vinculantes relativas al despliegue de redes y prestación de servicios, de conformidad con los siguientes:

## I. FUNDAMENTOS LEGALES

I.I **CENTENNIAL TOWERS COLOMBIA S.A.S.** (La Compañía) es una sociedad establecida bajo la ley mercantil de la República de Colombia, la cual tiene como objeto social **la INSTALACIÓN DE TORRES DE TELECOMUNICACIONES** a nivel país, así como el arrendamiento de espacio de estructuras para la instalación de redes de telecomunicaciones, para lo cual puede celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas y celebrar toda clase de negocios que complementen su objeto social.

I.II Con la necesidad de cumplir con su objeto social, La Compañía ubicó un predio apto para la instalación de equipos de telecomunicaciones en el predio ubicado en Kilometro 8 Vía Cerritos



Diagonal IGL. S Lote 3, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 290-141192 y cedula catastral 000200040154000, en la ciudad de Pereira, siguiendo los requerimientos planteados por los operadores de telefonía celular con el objetivo de satisfacer las necesidades de los usuarios del sector, los cuales demandan la correcta prestación del servicio de telefonía.

I.III Que de conformidad con la Sección 4 artículo 2.2.2.5.4.1. Del Decreto 1078 de 2015, mediante el cual se establecen los "requisitos únicos para la instalación de estaciones radioeléctricas en telecomunicaciones", la compañía cumple con los mismos y se dispone a presentar el proyecto aportando los documentos que allí son exigidos para acatar lo que allí se encuentra establecido.

I.IV Que a través de la radicación No. 140369 expedida por la Curaduría Urbana Segunda, se emitió el concepto de norma urbanística No. 003775, sobre el suelo donde se desarrolló el proyecto.

I.V Que de igual forma a través del oficio 4404-085-198.5-2014026214 de fecha 04 de junio de 2014, se obtuvo la correspondiente licencia aeronáutica, la cual regula la altura máxima permitida para la torre.

I.VI Que en virtud a lo establecido en el **Decreto 1077 DE 2015 "Artículo 2.2.6.1.1.11: numeral 2. Régimen especial en materia de licencias urbanísticas. Para la expedición de las licencias urbanísticas, se tendrá en cuenta lo siguiente:**

**(...) NO SE REQUERIRÁ LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN NINGUNA DE SUS MODALIDADES PARA LA EJECUCIÓN DE ESTRUCTURAS ESPECIALES TALES COMO puentes, TORRES DE TRANSMISIÓN, TORRES y equipos industriales, muelles, estructuras hidráulicas y todas aquellas estructuras cuyo comportamiento dinámico difiera del de edificaciones convencionales. (...)" Negrilla y Subraya adicional".**

I.VII Así mismo el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio mediante concepto 7230-2-06910 conceptuó sobre la necesidad de licencia de construcción para el cerramiento que se realiza a una torre de telecomunicaciones estableciendo "*Para la instalación de una antena de comunicaciones y de los elementos que la conforman (equipos transmisores y/o receptores, elementos radiantes y o estructuras de soporte como torres, y/o mástiles) necesarios para la prestación del servicio y/o actividad de telecomunicaciones, NO SE REQUIERE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, toda vez que a la luz de lo dispuesto en el artículo 192 de decreto ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 3 de la ley 400 de 1997, la ejecución de estructuras especiales tales como puentes, torres de transmisión y/o equipos industriales (...) No se necesitan licencia de construcción*".

I.VIII Que la compañía a través de derecho de petición (adjunto) solicitó información sobre la normatividad y los requisitos que debían presentarse y cumplirse con el fin de obtener PERMISO DE



UBICACIÓN Y LEGALIZACION de la estación construida en el inmueble de la referencia, obteniendo como respuesta que el municipio no cuenta con normatividad específica que regule el tema y que hay que seguir las disposiciones aplicables de orden nacional.

I.IX Que, de conformidad con la Constitución y la Ley, la actividad de construcción de infraestructura para telecomunicaciones es una actividad libre que no requiere permiso ni habilitación alguna, basados en lo establecido en la Ley 1341 de 2009, así como tampoco requiere de licencia urbanística de construcción, de conformidad con el Decreto 1077 de 2015.

Es por las razones anteriormente expuestas que la compañía allega los documentos a su despacho con el fin de que se realice el correspondiente pronunciamiento por su despacho con el fin de obtener PERMISO para la LEGALIZACION de la estación en el sitio de la referencia.

## II. ANEXOS

- II.I Contrato de arrendamiento con la compañía.
- II.II Viabilidad de Aeronáutica Civil.
- II.III Documentos de Individualización del Predio.
- II.IV Acreditación del título habilitante.
- II.V Documentación legal de la compañía Centennial Towers Colombia S.A.S.
- II.VI Documentación del desarrollo del proyecto, dentro de los cuales se pueden encontrar:  
Plano de localización e identificación del predio y memoria de diseño estructural de la estación.

## III. NOTIFICACIONES

La compañía las recibirá en la Carrera 14 # 93B - 45, Edificio Park Town, oficina 204, Barrio Chico, Bogotá Distrito Capital, Colombia. Teléfono +57 1 7450347 y 3004108073. Correo Electrónico: [carolina.chaux@ctsitios.com](mailto:carolina.chaux@ctsitios.com).

Con el mayor respeto atenta,

  
**MARIA CAROLINA VARGAS GONZALEZ**  
Cédula de ciudadanía No. 52.419.742  
Representante legal  
CENTENNIAL TOWERS S.A.S.



<b>Clasificación</b>	Petición ó Tutela		
<b>Fecha de radicación:</b>	28 de abril de 2017	<b>Número de radicado:</b>	19996
<b>Tipo de documento:</b>	CONSULTA DE DOCUMENTOS	<b>Fecha de oficio entrante:</b>	
<b>Número de oficio entrante:</b>			
<b>Persona natural o jurídica:</b>	MARIA CAROLINA VARGAS		
<b>Descripción o asunto:</b>	REMISION DE DOCUMENTOS	<b>Tiempo de respuesta (dias):</b>	
<b>Anexos físicos:</b>		<b>Descripción de anexos físicos:</b>	1 CARPETA
<b>Anexos digitales:</b>			
<b>Destino:</b>	MARYURI GOMEZ LOPEZ - Auxiliar Administrativo, CLAUDIA PATRICIA VELASQUEZ LOPERA - Secretaria De Planeacion	<b>Copia a:</b>	-

